

El testamento es en tu lengua

OBJETIVO

La campaña “EL TESTAMENTO ES EN TU LENGUA”, se ha distinguido por ser única e innovadora en el territorio nacional, busca fortalecer y preservar las tradiciones, costumbres, idioma e identidad de las comunidades indígenas.

Permite otorgar testamentos de manera **totalmente gratuita** a ciudadanos pertenecientes a los **Pueblos Indígenas del Estado**, dirigido hacia las comunidades Nahuas, Totonacas o Tutunaku, Mixtecas o Ñuu Savi, Tepehuas o Hamaispini, Otomíes o Hñähñü, Popolocas o N'guiva y Mazatecas o Ha Shuta Enima que sean hablantes de las lenguas Náhuatl, Totonaco, Otomí, Popoloca, Mixteco y Mazateco. Con esta campaña, se contribuye a una cultura de previsión, certeza y seguridad jurídica en el derecho a heredar, quitando brechas.

MONTOS Y BENEFICIOS

Se concede a los usuarios de los servicios notariales, que así lo requieran, el pago de las sumas máximas conforme a los siguientes conceptos:

- ◆ Para **ciudadanos pertenecientes a los Pueblos Indígenas** del Estado será totalmente **gratuito**.

PROCEDIMIENTO

1. Acércate a tu **delegación SEDIF** o **Notaría Pública** más cercana o de tu preferencia para recibir la información y requisitos. También puedes acudir directamente a la Dirección General del Notariado en calle 20 sur 902, colonia Azcárate, Puebla, Pue.
2. Reúne los requisitos y preséntalos: **INE, CURP, acta de nacimiento, documentos de acreditación de propiedad y testigos**.
3. La Dirección General del Notariado te asignará fecha y hora para que te presentes a la Notaría correspondiente.
4. El día de tu cita se redactará el testamento en tu lengua con una traducción al español y se te informará la fecha de entrega del documento.

VIGENCIA:

01 de septiembre al
31 de diciembre de 2022



Gobierno de Puebla
Hacer historia. Hacer futuro.



Secretaría
de Gobernación



Consejería
Jurídica

UN GOBIERNO
que siente y piensa
como la gente



**GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE PUEBLA**



PERIÓDICO OFICIAL

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES DE CARÁCTER OFICIAL SON
OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE SER PUBLICADAS EN ESTE PERIÓDICO

Autorizado como correspondencia de segunda clase por la Dirección de Correos
con fecha 22 de noviembre de 1930

TOMO DLXVIII	"CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA" MIÉRCOLES 31 DE AGOSTO DE 2022	NÚMERO 23 CUARTA EDICIÓN VESPERTINA
--------------	---	--

Sumario

**GOBIERNO DEL ESTADO
CONSEJERÍA JURÍDICA**

ACUERDO del Consejero Jurídico del Estado de Puebla, por el que establece la participación del Estado en la Campaña Nacional "Septiembre, Mes del Testamento", así como en la Campaña Estatal "El Testamento es en tu Lengua".

GOBIERNO DEL ESTADO CONSEJERÍA JURÍDICA

ACUERDO del Consejero Jurídico del Estado de Puebla, por el que establece la participación de la entidad federativa en la Campaña Nacional “Septiembre, Mes del Testamento”, así como en la Campaña Estatal “El Testamento es en tu Lengua”.

Al margen del Escudo del Estado Libre y Soberano de Puebla.

CARLOS PALAFOX GALEANA, Consejero Jurídico del Estado de Puebla; y

CONSIDERANDO

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Periódico Oficial del Estado el veintisiete de noviembre de dos mil diecinueve, en su Eje 1, denominado “Seguridad Pública, Justicia y Estado de Derecho”, plantea mejorar las condiciones de seguridad pública, gobernabilidad, legalidad, justicia y certeza jurídica de la población del Estado de Puebla. De igual manera, en el Enfoque transversal, denominado “Pueblos Originarios” se establece que las acciones gubernamentales deben estar diseñadas tomando en cuenta la inclusión de los pueblos indígenas, procurando conservar su cultura y asegurando su participación en el desarrollo del Estado.

Que la Campaña Nacional denominada “**SEPTIEMBRE, MES DEL TESTAMENTO**” tiene como objetivo principal dar certeza a las y los mexicanos sobre su patrimonio. Asimismo, promueve la participación activa de las notarias y los notarios de todo el País, brindando asesoría jurídica gratuita en materia testamentaria y reduciendo los honorarios del testamento para facilitar y fomentar su otorgamiento.

Que el 27 de agosto de 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, el **ACUERDO** del Consejero Jurídico del Gobierno del Estado por el que establece la participación del Estado en la Campaña Nacional “**SEPTIEMBRE, MES DEL TESTAMENTO**”, así como en la campaña estatal “**EL TESTAMENTO ES EN TU LENGUA**”. Derivado de lo anterior, según las cifras oficiales del Registro Nacional de Avisos de Testamentos, se registraron en el Estado de Puebla un total de 13,990 avisos testamentos.

Que el Gobierno del Estado tiene como valores rectores la solidaridad, la igualdad, la paz, la tranquilidad y el bienestar; en ese tenor resulta indispensable garantizar la lucha contra la desigualdad y el apoyo a las personas de diversos grupos vulnerables tales como:

- a) Personas de la tercera edad, y
- b) Personas con discapacidad.

Que por todo lo anterior, se emite el presente Acuerdo para establecer la participación del Estado de Puebla en la campaña “**SEPTIEMBRE, MES DEL TESTAMENTO 2022**”, así como la implementación por tercer año consecutivo de la campaña “**EL TESTAMENTO ES EN TU LENGUA**”, por un periodo comprendido de septiembre a diciembre del presente año.

En mérito de lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 2, apartado “A” de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, 16 primer párrafo, 31, 81 y 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 13, 19 primer párrafo, 22, 24 y 30, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 1, 2 fracción IV, 14 fracción XIV, 24 y demás relativos y aplicables de la Ley del Notariado para el Estado de Puebla; y 1, 2, 4, 11 fracciones I, III, V, VI, X, XXII, XXIV, y XXXII del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Estado de Puebla; he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA PARTICIPACIÓN DEL ESTADO EN LA CAMPAÑA NACIONAL “SEPTIEMBRE, MES DEL TESTAMENTO”, ASÍ COMO EN LA CAMPAÑA ESTATAL “EL TESTAMENTO ES EN TU LENGUA”

PRIMERO. El presente Acuerdo tiene por objeto establecer la participación del Estado en la Campaña Nacional “**SEPTIEMBRE, MES DEL TESTAMENTO**”.

SEGUNDO. Para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo, se establecen los siguientes montos notariales máximos, conforme a los siguientes conceptos:

I. Por el otorgamiento de cada Testamento Público Abierto en Notaría, la cantidad de \$1,600.00 (MIL SEISCIENTOS PESOS, CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL);

II. Para los y las ciudadanas, que acrediten ser parte del Personal de la Salud, por el otorgamiento de cada Testamento Público Abierto, la cantidad de \$1,000.00 (MIL PESOS, CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL); y

III. Para la población de la tercera edad y personas con discapacidad, por el otorgamiento de cada Testamento Público Abierto, la cantidad de \$800.00 (OCHOCIENTOS PESOS, CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL).

Los montos anteriores incluyen el derecho previsto en el artículo 23 fracción VI de la Ley de Ingresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2022.

TERCERO. Con la finalidad de fortalecer y preservar las tradiciones, costumbres, lenguas, organización social e identidad de los pueblos indígenas, se **DECLARA LA PROCEDENCIA**, por tercer año consecutivo, de la campaña estatal “**EL TESTAMENTO ES EN TU LENGUA**”, que será totalmente gratuito y dirigido hacia las comunidades Náhuas, Totonacas o Tutunakuj, Mixtecas o Ñuu Savi, Tepehuas o Hamaispini, Otomíes o Hñähñü, Popolocas o N'guiva y Mazatecas o Ha Shuta Enima que sean hablantes de las lenguas Náhuatl, Totonaco, Otomí, Popoloca, Mixteco y Mazateco dentro del territorio del Estado de Puebla, para que sean beneficiarios en el otorgamiento de los Testamentos Notariales.

Se instruye a la Dirección General del Notariado para que lleve a cabo las acciones conducentes a efecto de que se exente el concepto previsto en el artículo 24 fracción VI de la Ley de Ingresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2022, exclusivamente para el fin expuesto en el párrafo anterior.

CUARTO. Suscríbanse los Convenios que resulten necesarios y suficientes con el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, el Instituto Poblano de los Pueblos Indígenas, el Colegio de Notarios del Estado de Puebla, Universidades Públicas del Estado, Asociaciones y demás integrantes de la Sociedad Civil; con el propósito de obtener su participación, en el ámbito de sus atribuciones para los fines de coadyuvar, difundir, coordinar y aportar Intérpretes y Traductores de Lenguas Originarias, debidamente certificados, para que se adhieran y participen de manera activa en los objetivos de la campaña estatal “**EL TESTAMENTO ES EN TU LENGUA**”, previo cumplimiento puntual, cabal y total de los requisitos de ley del presente Acuerdo.

QUINTO. Con la participación de la Coordinación General de Comunicación y Agenda Digital del Gobierno del Estado y el Sistema Estatal de Telecomunicaciones, se procederá a difundir los beneficios de la campaña estatal “**EL TESTAMENTO ES EN TU LENGUA**”, en el Territorio de las comunidades Náhuas, Totonacas o Tutunakuj, Mixtecas o Ñuu Savi, Tepehuas o Hamaispini, Otomíes o Hñähñü, Popolocas o N'guiva y Mazatecas o Ha Shuta Enima, que sean hablantes de las lenguas Náhuatl, Totonaco, Otomí, Popoloca, Mixteco y Mazateco.

SEXTO. Se instruye a la Dirección General del Notariado para que comunique al Colegio de Notarios del Estado que, desde el 01 de septiembre y hasta el 31 de diciembre de 2022, en el Estado de Puebla se otorgarán los beneficios consignados en el presente Acuerdo.

Debido a lo anterior, los Testamentos Públicos Abiertos serán otorgados en todos y cada uno de los términos reproducidos dentro de este Acuerdo.

Para el cumplimiento del presente Acuerdo, las Notarías del Estado podrán habilitar días y horarios inhábiles para el ejercicio de su función.

SÉPTIMO. La Consejería Jurídica del Estado de Puebla, a través de la Dirección General del Notariado emitirá, en su caso, las Reglas Operativas que resulten convenientes y necesarias para el cumplimiento de este Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, entrará en vigor a partir de su publicación y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil veintidós. El Consejero Jurídico del Estado de Puebla. **CARLOS PALAFOX GALEANA.** Rúbrica.



**GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE PUEBLA**



PERIÓDICO OFICIAL

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES DE CARÁCTER OFICIAL SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE SER PUBLICADAS EN ESTE PERIÓDICO

Autorizado como correspondencia de segunda clase por la Dirección de Correos con fecha 22 de noviembre de 1930

TOMODLXIX	"CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA" JUEVES 1 DE SEPTIEMBRE DE 2022	NÚMERO 1 CUARTA SECCIÓN
-----------	---	-------------------------------

Sumario

**GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO**

PUBLICACIÓN de la Directora General del Notariado de la Consejería Jurídica del Estado de Puebla, por el que emite las Reglas Operativas que rigen la campaña denominada "El Testamento es en tu Lengua".

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

PUBLICACIÓN de la Directora General del Notariado de la Consejería Jurídica del Estado de Puebla, por el que emite las Reglas Operativas que rigen la campaña denominada “El Testamento es en tu Lengua”.

Al margen un logotipo que dice: Consejería Jurídica. Gobierno del Estado de Puebla.

MARÍA DEL CARMEN RICO REYES, Directora General del Notariado de la Consejería Jurídica del Estado de Puebla; y

CONSIDERANDO

Que en fecha 31 de agosto de 2022, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, el denominado **ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA PARTICIPACIÓN DEL ESTADO EN LA CAMPAÑA NACIONAL “SEPTIEMBRE, MES DEL TESTAMENTO”, ASÍ COMO EN LA CAMPAÑA ESTATAL “EL TESTAMENTO ES EN TU LENGUA”**, emitido por el Consejero Jurídico del Estado de Puebla, por el cual, considerando las dificultades socioeconómicas que afectan a la población del Estado de Puebla, como consecuencia de la contingencia sanitaria producida por el virus SARS-CoV2, se declara viable la procedibilidad y ratificación de la participación en el Estado en la Campaña Nacional denominada **“SEPTIEMBRE, MES DEL TESTAMENTO 2022”**.

Que en el punto **TERCERO** del Acuerdo referido en el párrafo que antecede y con la finalidad de fortalecer y preservar las tradiciones, costumbres, lenguas, organización social e identidad de los pueblos indígenas, se **DECLARÓ LA PROCEDENCIA** de la campaña denominada **“EL TESTAMENTO ES EN TU LENGUA”**, dirigida hacia las comunidades Náhuas, Totonacas o Tutunakuj, Mixtecas o Nuu Savi, Tepehuas o Hamaispini, Otomíes o Hñähñü, Popolocas o N'guiva y Mazatecas o Ha Shuta Enima Náhuas, Totonacas o Tutunakuj, Mixtecas o Nuu Savi, Tepehuas o Hamaispini, Otomíes o Hñähñü, Popolocas o N'guiva y Mazatecas o Ha Shuta Enima y que resulten hablantes de las lenguas Náhuatl, Totonaco, Otomí, Popoloca, Mixteco y Mazateco dentro del territorio del Estado de Puebla.

Que en el punto **CUARTO** del Acuerdo en mención, se ordenó suscribir los Convenios que resulten necesarios y suficientes con el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, el Instituto Poblano de los Pueblos Indígenas, el Colegio de Notarios del Estado de Puebla, Universidades Públicas del Estado, Asociaciones y demás integrantes de la sociedad civil, con el propósito de obtener la participación de cada una de las citadas instituciones en el ámbito de sus atribuciones para los fines de coadyuvancia, difusión, coordinación y aportación de Intérpretes y Traductores de Lenguas Originarias debidamente certificados, así como para que se adhieran y participen de manera activa en los objetivos de la campaña estatal **“EL TESTAMENTO ES EN TU LENGUA”**, previo cumplimiento de los requisitos de ley para dar puntual, cabal y total cumplimiento al presente Acuerdo.

Que en ese mismo sentido se instruyó a la Dirección General del Notariado para que ésta, a su vez, informará al Colegio de Notarios del Estado que, desde el 01 de septiembre y hasta el 31 de diciembre de 2022, en el Estado de Puebla, se otorgarán beneficios a toda la ciudadanía para la elaboración de los Testamentos Notariales, con especial atención de aquellos que tengan que realizarse en las lenguas de las diversas comunidades mencionadas en los numerales **TERCERO** y **QUINTO** del Acuerdo al que se viene haciendo referencia.

Que en el punto **SÉPTIMO** del Acuerdo en mención se establece que la Consejería Jurídica del Estado de Puebla, a través de la Dirección General del Notariado emitirá, en su caso, las Reglas Operativas, que resulten convenientes y necesarias para el cumplimiento de la campaña **“EL TESTAMENTO ES EN TU LENGUA”**.

Que en términos de lo establecido por el artículo 13 fracciones XXIII y XXXIV, del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Estado de Puebla, la Dirección General del Notariado tiene, entre otras atribuciones, la de

emitir en el ámbito de su competencia y previo acuerdo con su superior jerárquico, acuerdos, circulares, determinaciones y demás documentación que se requiera para el mejor desempeño de sus funciones; así como realizar las demás acciones que le delegue o encomiende su superior jerárquico y le confieran las demás disposiciones legales.

Que las delegaciones del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia que operan en los diversos Municipios del Estado de Puebla forman parte fundamental para la difusión a la campaña “El Testamento es en tu Lengua”, y a su vez coadyuvan en la recepción e integración de la documentación que requieran los Notarios Públicos del Estado para cumplir con las metas de la campaña.

Que con fecha 31 de agosto de 2022 se firmó el convenio de colaboración entre la Consejería Jurídica del Estado asistida por la Dirección General del Notariado; con el Instituto Poblano de los Pueblos Indígenas con el fin de obtener la participación gratuita de intérpretes y traductores de lenguas originarias, para que en el ámbito de su conocimiento y de acuerdo con las Reglas de Operación emitidas por la Dirección General del Notariado de la Consejería Jurídica del Estado de Puebla, apoyen a las comunidades indígenas a realizar su testamento ante el Notario Público respectivo.

Que con fecha 31 de agosto de 2022 se firmaron 3 convenios de colaboración entre la Consejería Jurídica del Estado asistida por la Dirección General del Notariado; con la Universidad Intercultural, la Universidad Interserrana Ahuacatlán, la Universidad Tecnológica de Xicotepéc De Juárez, todas del Estado de Puebla con el fin de obtener la participación gratuita de intérpretes y traductores de lenguas originarias, para que en el ámbito de su conocimiento y de acuerdo con las Reglas de Operación emitidas por la Dirección General del Notariado de la Consejería Jurídica del Estado de Puebla, apoyen a las comunidades indígenas a realizar su testamento ante el Notario Público respectivo.

Que con fecha 31 de agosto de 2022 se firmó el convenio de colaboración entre la Consejería Jurídica del Estado asistida por la Dirección General del Notariado; con el Colegio de Notarios del Estado de Puebla con el objeto de que a efecto de dar cabal cumplimiento a los costos y metas de las campañas “Septiembre, mes del testamento 2022” y “El Testamento es en tu Lengua”, se haga, por su conducto, del conocimiento de las Notarías Públicas del Estado de Puebla, los alcances, costos y metas de las campañas referidas, así como participar activamente en las campañas de difusión que sean implementadas colocando, a la vista del público, los carteles, folletos, trípticos o cualquier otro medio de difusión destinado para tal fin, haciendo especial énfasis en la colocación de carteles en idioma indígena en las Notarías pertenecientes a Distritos Judiciales donde exista una mayor concentración de habitantes de pueblos indígenas.

En virtud de lo expuesto y en apego a lo establecido por los artículos 22 fracciones XIV y XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 7, 8, 10, 11, 14, 16, 24, 25, 41 y 256 de la Ley del Notariado para el Estado de Puebla; y 1, 2, 4, 5 fracciones II.2, 6, 8, 13 fracciones I, II, III, VIII, XIV, XVII, XXIII, XXXIV y 20 del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Estado de Puebla; con el propósito de brindar certeza jurídica a la campaña citada en los párrafos que anteceden, por este medio, se expiden las siguientes:

REGLAS OPERATIVAS QUE RIGEN LA CAMPAÑA DENOMINADA “EL TESTAMENTO ES EN TU LENGUA”

PRIMERA. La campaña denominada “EL TESTAMENTO ES EN TU LENGUA” tendrá una vigencia que comprende del 01 de septiembre y hasta el día 31 de diciembre del año dos mil veintidós.

SEGUNDA. Los Ciudadanos que se acojan al programa “EL TESTAMENTO ES EN TU LENGUA” deberán ser integrantes, pobladores, habitantes, moradores o vecinos de las comunidades Náhuas, Totonacas o Tutunakuj, Mixtecas o Ñuu Savi, Tepehuas o Hamaispini, Otomíes o Hñähñü, Popolocas o N'guiva y Mazatecas o Ha Shuta Enima Náhuas, Totonacas o Tutunakuj, Mixtecas o Ñuu Savi, Tepehuas o Hamaispini, Otomíes o Hñähñü, Popolocas o N'guiva y Mazatecas o Ha Shuta Enima.

TERCERA. Los Ciudadanos que se acojan al programa “**EL TESTAMENTO ES EN TU LENGUA**” deberán ser hablantes de las lenguas Náhuatl, Totonaco, Otomí, Popoloca, Mixteco y Mazateco.

CUARTA. Durante la vigencia del programa “**EL TESTAMENTO ES EN TU LENGUA**” los Notarios Públicos Titulares, Auxiliares y Suplentes del Estado de Puebla, que se encuentren en ejercicio de la función notarial deberán recibir, interpretar jurídicamente, redactar y dar forma legal a la voluntad de las personas que ante él acuden, así como autenticar y dar certeza jurídica a los actos y hechos pasados ante su fe, mediante la consignación de estos en instrumentos públicos de su autoría. Para el fin que ha sido determinado, los Notarios Públicos deberán allegarse de la asistencia de intérpretes y/o traductores.

QUINTA. Durante la vigencia del programa “**EL TESTAMENTO ES EN TU LENGUA**”, los Notarios Públicos Titulares, Auxiliares y Suplentes del Estado de Puebla, que se encuentren en ejercicio de la función notarial, no cobrarán honorarios por el otorgamiento de los Testamentos Públicos Abiertos y/o Testamentos Públicos Cerrados que les soliciten los Ciudadanos que se acojan al programa, siempre y cuando estos reúnan los requisitos previstos en las reglas **SEGUNDA** y **TERCERA** del presente documento.

SEXTA. Los Notarios Públicos del Estado que durante la vigencia del programa “**EL TESTAMENTO ES EN TU LENGUA**” presten sus servicios para el otorgamiento de los Testamentos Públicos Abiertos y/o Testamentos Públicos Cerrados, para la correcta, debida y exacta recepción de la información y documentación que requieran del Testador y los Testigos, deberán allegarse de la asistencia de un intérprete y/o traductor.

SÉPTIMA. Los Notarios Públicos del Estado que, durante la vigencia del programa “**EL TESTAMENTO ES EN TU LENGUA**”, intervengan en la redacción y otorgamiento de los Testamentos Públicos Abiertos y/o Testamentos Públicos Cerrados que les soliciten los Ciudadanos que se acojan al programa, y que reúnan los requisitos previstos las reglas **SEGUNDA** y **TERCERA** que anteceden, deberán solicitar a la Dirección General del Notariado, en su caso, la asistencia de un intérprete y/o traductor a fin de encontrarse en posibilidades de lograr la apropiada comunicación con el Testador y los Testigos y, con ello, estar en aptitud de dar inicio al trámite.

OCTAVA. La Dirección General del Notariado deberá proveer, a través de las instancias e instituciones públicas o privadas con las que se hayan celebrado convenios o acuerdos de colaboración, la asistencia del intérprete y/o traductor en el orden consecutivo que le corresponda y calendarizar su asistencia en las oficinas de la Notaría Pública correspondiente o bien en las oficinas receptoras que se consignan en la regla **NOVENA** subsiguiente.

NOVENA. Serán identificadas como “**OFICINAS RECEPTORAS**”, las Delegaciones del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, ubicadas en Xicotepec, Huauchinango, Zacatlán, Teziutlán, Tetela De Ocampo, Zacapoaxtla, Tlatlauquitepec, San Martín Texmelucan, San Pedro Cholula, Puebla, Tepeaca, Acatzingo, Ciudad Serdán, Atlixco, Izúcar de Matamoros, Tepexi de Rodríguez, Tecamachalco, Chiautla de Tapia, Acatlán de Osorio, Tehuacán y Ajalpan, y aquellas otras que se sumen a las previamente descritas, y que tendrán entre sus facultades las de la difusión de la campaña referida así como la recepción e integración de documentación que requieran los Notarios Públicos del Estado para cumplir con las metas de la campaña “**EL TESTAMENTO ES EN TU LENGUA**”.

DÉCIMA. Los delegados encargados de las “**OFICINAS RECEPTORAS**”, a que se refiere la regla anterior, deberán observar los principios y valores de seguridad, certeza, confiabilidad, transparencia, honestidad, secrecía, profesionalismo, independencia, autenticidad y obligatoriedad, se integrarán por personal adscrito a las Delegaciones del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla, quienes deberán ejercer sus funciones con diligencia, para proporcionar a todo interesado el mejor servicio y brindar trato digno en estricto apego a consideraciones de equidad e igualdad, para tal fin la Dirección General del Notariado brindara todo el apoyo necesario a través de los enlaces designados.

DÉCIMA PRIMERA. Los intérpretes y traductores que presten sus servicios durante el tiempo que dure el trámite inherente al otorgamiento del Testamento Público Abierto y/o Testamento Público Cerrado deberán cumplir con los mismos principios, valores y consideraciones expuestas en la regla décima precedente y serán responsables

de la responsabilidad civil y penal en la que pudieran incurrir dado el caso en que se declararan con falsedad, actuaran con negligencia, parcialidad o violaran el secreto profesional.

DÉCIMA SEGUNDA. Una vez calendarizada la cita en la Notaría Pública que fuere asignada al Testador, este deberá acudir puntualmente en compañía del traductor y/o intérprete para que exprese su disposición testamentaria al Notario quien, a su vez deberá expresar en palabras claras, sencillas y comprensibles para el asistente: **a).** El motivo de su actuación; **b).** La importancia del Testamento; **c).** Los alcances legales del documento; y **d).** La forma de revocar.

DÉCIMA TERCERA. El traductor designado deberá entregar al Notario un ejemplar de la traducción en el que conste la última disposición del testador quien, en el caso de que el Notario lo considere necesario, allegado del intérprete, expresará al Notario su conformidad o no, con el contenido del documento. De resultar procedente, el Notario redactará el Testamento en idioma español debiendo agregar al apéndice el original de la traducción debidamente firmada por el testador, los testigos y el traductor debiendo este último, además, consignar sus datos generales, acompañar el documento de designación por parte de la dependencia, entidad o institución respectiva, e identificarse mediante los documentos previstos por la ley y que resulten aptos para tal propósito.

DÉCIMA CUARTA. El Notario, en cumplimiento de lo previsto por el Código Civil y la Ley del Notariado, ambas para el Estado de Puebla, dará lectura en voz alta del contenido del Testamento, el cual será explicado al testador por el intérprete y/o traductor en todos sus términos, el acto deberá verificarse de manera ininterrumpida y en cumplimiento estricto de todos los requisitos que en materia de solemnidad y formalidad previene la legislación que lo regula.

DÉCIMA QUINTA. Si existieran formas específicas de solemnidad que establezcan las tradiciones, usos o costumbres de la cultura que represente el testador, estas serán observadas, cumplidas y asentadas -de manera íntegra- por el Notario.

DÉCIMA SEXTA. Concluido el acto jurídico mediante el cual hubiere sido otorgado el Testamento, el Notario dará aviso inmediato a la Dirección de Archivo de Notarías a efecto de que, sin costo alguno para el testador, sea informada dicha Unidad Administrativa del otorgamiento del Testamento. Hecho lo anterior, el Notario Público -nuevamente sin costo alguno para el testador- expedirá el testimonio respectivo, agregando al mismo copia certificada de la traducción en la lengua originaria que hable el testador, documentando los datos de la asignación del traductor y la identificación de este último.

DÉCIMA SÉPTIMA. Si llegara a identificarse o documentarse cobro alguno por parte de los funcionarios que intervengan en el acto, estos serán sancionados en términos de lo que -en lo conducente- previene el artículo 402 del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla y los artículos 26, 244 y demás relativos y aplicables de la Ley del Notariado para el Estado de Puebla.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Reglas Operativas entrarán en vigor durante el periodo comprendido en la Regla PRIMERA que antecede.

SEGUNDO. Las presentes Reglas Operativas deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

TERCERO. Se deroga y deja sin efecto cualquier Acuerdo, Reglas o Acto Administrativo contrario a lo previsto en las presentes Reglas Operativas.

Dado en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, al primer día del mes de septiembre del año dos mil veintidós. La Directora General del Notariado de la Consejería Jurídica del Estado de Puebla. **C. MARÍA DEL CARMEN RICO REYES.** Rúbrica.